

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



COD: AC-GJC-07

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

VERSION:01

FECHA:  
25-FEBRERO-2024**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**

En Landázuri, Santander a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026, se reunieron: de un parte, **ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.954.339 expedida en Arcabuco, Boyacá, como representante legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO "ARCOTRANS" NIT 800.232.428-6**, en calidad de CONTRATISTA, de otra parte, en representación de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, la Doctora **ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA**, Gerente, con el objeto de **LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO** el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. **073-2026**, teniendo como soporte las respectivas actas de supervisión debidamente suscritas.

El Contratista deja constancia que el contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 073-2026** fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a la **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI** del municipio de Landázuri (Santander) que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

**1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:**

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
<b>NUMERO DEL CONTRATO:</b>	073-2026
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BASICO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 000696 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL ASIGNADOS A LOS TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S).
<b>CONTRATANTE:</b>	ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO ARCOTRANS NIT N°. 800232428-6 Representando legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO C.C. N° 1.051.954.339 expedida en el municipio de Arcabuco
<b>SUPERVISOR:</b>	NAYIBE ANDREA GALEANO FAJARDO

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI  
Landazuri, Santander

COD: AC-GJC-07

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

VERSION:01

FECHA:  
25-FEBRERO-2024

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DOS (02) MESES
<b>FECHA DE INICIO:</b>	11 DE FEBRERO DE 2026
<b>FECHA DE TERMINACION FINAL:</b>	11 DE ABRIL DE 2026
<b>VALOR FINAL EJECUTADO:</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.
<b>SALDO A FAVOR DE LA ESE:</b>	CERO (\$0)

**2. RESUMEN DE PAGOS****A) PAGO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

DESCRIPCION	VALOR	VALOR PAGADO
Pago Anticipo o Anticipado	\$ 0	\$ 0

**B) PAGOS EFECTUADOS POR LA ESE**

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
PAGO N°. 01	0	\$ 25.000.000
PAGO N°. 02	0	\$ 25.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>\$ 50.000.000</b>

**3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**


VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 50.000.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO		\$ 50.000.000
SALDO FAVOR ESE		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000

**AVANCE FISICO FINAL DEL CONTRATO**

% PROGRAMADO	% EJECUTADO DEL CONTRATO	% DIFERENCIA
100%	100%	0%

AVANCE FISICO FINAL DEL CONTRATO		
\$ PROGRAMADO	\$ EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ DIFERENCIA
\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 0

	<b>E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI</b>	
	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	COD: AC-GJC-07
	VERSION:01	FECHA: 25-FEBRERO-2024

#### 4. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

<b>FECHA INICIO DEL CONTRATO:</b>	11 DE FEBRERO DE 2026
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	DOS (02) MESES
<b>FECHA FINAL DEL CONTRATO:</b>	11 DE ABRIL DE 2026
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$ 50.000.000
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 50.000.000
<b>SALDO A FAVOR DE LA ESE:</b>	\$0

#### 5. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

Durante el Período informado, el Contratista realizó las siguientes actividades en cumplimiento del objeto contractual:

ÍTEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
1.	Garantizar la utilización de vehículos aptos para transitar por vías de difícil acceso, sin pavimentar de los TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S) (T3-RURAL M9: El Triunfo - KM 21 – Pedregales, M10: Quebrada Negra - Quebraditas - La Azufrada - San Marino - La Toroba, M11: Los Guamos - KM 15, M12: Cerro de Armas - Morro Negro, T4-RURAL M13: Morales - Las Flores, M14: La Victoria – Chorolo, M15: Agua Blanca - San Fernando, M16: Nacumales - Vizcaínos - La Muñeca, T7-URBANO M25: San Pedro - Centro - Porvenir - KM 4 - El Carmen - Borrascoso – Corinto, M26: Genderales - Estanquito - Santa Barbara - Argentina (Barrios Atalaya - El Morro), M27: Pueblo Nuevo - primavera - Villa Alicia - Villa Adelaida - Chapinero - La Cadena, T8-URBANO, M28: El Retiro - Aguachica (El Progreso), M29: Las Palmas Altas - Altos del jardín, M30: Las Palmas Bajas - Brisas - Centro), que cuenten con doble transmisión y con capacidad para transportar cómodamente a las personas que participen en las actividades de salud programadas, y los equipos y elementos que se requieran.
2.	Garantizar que los vehículos dispuestos para el transporte de personas en los TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S) (T3-RURAL M9: El Triunfo - KM 21 – Pedregales, M10: Quebrada Negra - Quebraditas - La Azufrada - San Marino - La Toroba, M11: Los Guamos - KM 15, M12: Cerro de Armas - Morro Negro, T4-RURAL M13: Morales - Las Flores, M14: La Victoria – Chorolo, M15: Agua Blanca - San Fernando, M16: Nacumales - Vizcainos - La Muñeca, T7-URBANO M25: San Pedro - Centro - Porvenir - KM 4 - El Carmen - Borrascoso – Corinto, M26: Genderales - Estanquito - Santa Barbara - Argentina (Barrios Atalaya - El Morro), M27: Pueblo Nuevo - primavera - Villa Alicia - Villa Adelaida - Chapinero - La Cadena, T8-URBANO, M28: El Retiro - Aguachica (El Progreso), M29: Las Palmas Altas - Altos del jardín, M30: Las Palmas Bajas - Brisas - Centro), sean aptos para tal fin, que estén en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, igualmente dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras tales como: extintores, linternas, tacos, herramientas, banderolas, botiquín de emergencia y con los documentos requeridos tales como

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI  
Landazuri, Santander

COD: AC-GJC-07

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

VERSION:01

FECHA:  
25-FEBRERO-2024

	SOAT, Seguros, Revisión Técnico – Mecánica y demás vigentes para esta clase de servicio.
3.	Garantizar el suministro de combustible y lubricantes que requieran los vehículos a utilizar para realizar el traslado del personal equipos y elementos, a los diferentes <i>sitios pre establecidos</i> .
4.	Garantizar que el conductor encargado de prestar el servicio sea una persona idónea para tal fin, que cuente con la licencia de conducción vigente y respectiva para el tipo de vehículo a utilizar y permisos requeridos, si a ello hubiere lugar.
5.	Garantizar que, en caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio en los TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S) (T3-RURAL M9: El Triunfo - KM 21 – Pedregaaes, M10: Quebrada Negra - Quebraditas - La Azufrada - San Marino - La Toroba, M11: Los Guamos - KM 15, M12: Cerro de Armas - Morro Negro, T4-RURAL M13: Morales - Las Flores, M14: La Victoria – Chorolo, M15: Agua Blanca - San Fernando, M16: Nacumales - Vizcainos - La Muñeca, T7-URBANO M25: San Pedro - Centro - Porvenir - KM 4 - El Carmen - Borrascoso – Corinto, M26: Genderales - Estanquito - Santa Barbara - Argentina (Barrios Atalaya - El Morro), M27: Pueblo Nuevo - primavera - Villa Alicia - Villa Adelaida - Chapinero - La Cadena, T8-URBANO, M28: El Retiro - Aguachica (El Progreso), M29: Las Palmas Altas - Altos del jardín, M30: Las Palmas Bajas - Brisas - Centro), <i>este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a tres (3) horas.</i>
6.	Además, es obligación del CONTRATISTA, cumplir con todas las normas técnicas y de calidad aplicables para el cumplimiento del objeto y alcance del mismo, aun cuando no se encuentren referidas dentro del contrato. Al finalizar la labor, el contratista debe entregar Paz y Salvo a la ESE.
7.	Que el contratista presentará al inicio de la ejecución del contrato el listado de los vehículos para la ejecución, con la siguiente información: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO Y PLACA. En caso de cambio de los vehículos acá señalados, el contratista informará a la ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, para su aprobación y suscripción de modificatorio, así mismo para el respectivo informe y ajuste de las pólizas.
8.	Las partes semanalmente elaborarán en conjunto un cronograma con las fechas, lugares y horarios de las visitas a los Microterritorios, que se intervendrán con los equipos básicos.
9.	El contratista junto con la cuenta de cobro, deberá anexar planillas donde conste nombres y apellidos, identificación, profesión, lugar, fecha donde conste el transporte efectivo del personal, y así mismo soporte fotográfico
10.	El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, de manera periódica, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La ESE HIL se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la ESE podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual.
11.	Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

## E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI  
Landazuri, Santander

COD: AC-GJC-07

### ACTA DE LIQUIDACIÓN

VERSION:01

FECHA:  
25-FEBRERO-2024

12.	Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
13.	Verificar todas las especificaciones.
14.	Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
15.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
16.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entabamientos.
17.	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18.	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19.	Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.


### 6. CONSTANCIAS

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por EL CONTRATISTA y se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Que las partes expresan que aceptan la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.


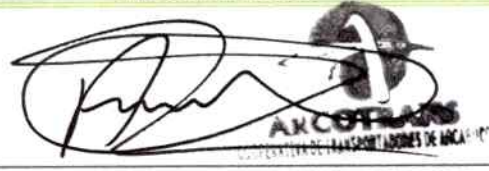
Que las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se deja las siguientes constancias:

1. Que las actividades y/o obligaciones derivadas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 073-2026**, fueron cumplidas por el contratista a entera satisfacción, tal como consta en el Acta de Terminación, suscrita el once (11) de abril de 2026.
2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista.
3. Que el Contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo o pudo haber podido tener durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales indemnizaciones.
4. Que el Contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a la ESE, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.

<b>E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI</b>			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		COD: AC-GJC-07
			VERSION:01 FECHA: 25-FEBRERO-2024

5. Que al contratista no se le impusieron multas y/o sanciones.
6. Que el Contratista manifiesta que La **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral.
7. Las partes acuerdan que quedaran a Paz y Salvo por todo concepto.
8. El contratista declara de manera expresa una vez se encuentre a paz y salvo por concepto de las obligaciones surgidas en virtud del contrato y de la presente acta de liquidación, renuncia a ejercer acción o reclamación alguna por conceptos tales como *mayor permanencia, solicitudes de compensación o indemnización, o cualquier otra* de conformidad con las disposiciones legales, en contra de La **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

GERENTE - ESE HIL	EL CONTRATISTA
	
<b>ANDREA DEL PILAR GUZA QUIROGA</b> C.C N°. 1.095.834.698 de Floridablanca	<b>ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO</b> C.C. N° 1.051.954.339 de Arcabuco <b>R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO</b> NIT: 800232428-6

Proyecto: Nayibe Andrea Galeano Fajardo / Supervisor  
 Reviso: Yurle Zuley Vergel Carrillo / Asesor Jurídico ESE HIL